

RESOLUCIÓN DE 31 DE MAYO DE 2010 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE CÁDIZ, POR LA QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CURSO ACADÉMICO 2010/2011 Y LAS INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS PARA SU APLICACIÓN EN LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS**INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS****CALENDARIO ESCOLAR CURSO 2010/11**

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 301/2009 de 14 de Julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes a excepción de los universitarios, la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en CÁDIZ, consultado el Consejo Escolar Provincial, ha resuelto aprobar el Calendario Escolar para el curso 2010/11, que se recoge en el anexo y establece las presentes instrucciones complementarias para el calendario escolar del curso 2010/11, de aplicación en todos los centros educativos públicos y privados de la provincia, a excepción de los universitarios y de los centros de primer ciclo de educación infantil a los que es de aplicación su normativa específica. , y de obligado cumplimiento en todos sus extremos.

PRIMERA

El Curso Escolar 2010/2011 se iniciará, con carácter general, el día 1 de septiembre de 2010 y finalizará el día 30 de junio de 2011.

El régimen ordinario de clases comenzará en las siguientes fechas :

- El día 10 de septiembre de 2010, Viernes, en Segundo Ciclo de Educación Infantil , Educación Primaria, y Educación Especial. El número de días lectivos para este tipo de enseñanzas es de 178 días.

- El día 15 de septiembre de 2010, Miércoles, en Educación Secundaria Obligatoria, , Bachillerato y Ciclos Formativos de Formación Profesional, Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño, Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial, en las enseñanzas de Música y Danza, y en la Formación Básica para personas adultas. El número de días lectivos para este tipo de enseñanzas es de 175 días.

- El primer día de clase podrá dedicarse a la recepción del alumnado, pudiéndose establecer un horario flexible para facilitar esta tarea. En todo caso, la permanencia mínima del alumnado durante ese día será de media jornada escolar. Para adoptar esta medida, aquellos centros que tengan establecido el servicio de transporte escolar, precisarán de la autorización previa de esta Delegación Provincial, que deberán solicitar entre los días 1 al 5 del mes de septiembre. En caso de que la ruta de transporte sea compartida, todos los centros afectados deberán contar con autorización.

- Durante el mes de septiembre, para facilitar la escolarización del alumnado de educación infantil que se escolariza por primera vez y que presente dificultades de adaptación escolar, los Consejos Escolares de los centros podrán establecer un horario flexible. Este horario, que en ningún caso se adoptará con carácter general contemplará el tiempo de permanencia de los alumnos y alumnas afectados en el centro docente que, de manera gradual y progresiva será cada día más amplio. En todo caso, una vez transcurridas dos semanas desde comienzo del curso, el horario de la totalidad del alumnado deberá ser el establecido con carácter general para este nivel educativo.

SEGUNDA

La finalización del régimen ordinario de clases tendrá lugar de acuerdo con el siguiente calendario:

- El 22 de junio de 2011, Miércoles, en todas las enseñanzas salvo en las contempladas en el siguiente apartado.

- El 31 de mayo de 2011, Martes, en el último curso de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza, en 2º curso de Bachillerato y en el primer curso de los Ciclos Formativos de Formación Profesional y Artes Plásticas y Diseño.

- Durante los periodos comprendidos entre el 1 de septiembre y el comienzo del régimen ordinario de clases y desde la finalización de las mismas hasta el 30 de junio de 2011, los centros establecerán las actividades propias de organización, planificación y realización de todos aquellos actos administrativos previstos en la normativa vigente.

- Las actividades relacionadas con la realización de pruebas extraordinarias y evaluación del alumnado con materias no superadas se llevarán a cabo en los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre de 2011.

TERCERA

Los días festivos de ámbito nacional y autonómico serán los establecidos por el Consejo de Ministros y el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, respectivamente, a saber:

- 12 de octubre de 2010: Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre de 2010: Fiesta de todos los Santos.
- 6 de diciembre de 2010: Día de la Constitución.
- 8 de diciembre de 2010: Día de la Inmaculada.
- 28 de Febrero de 2011: Día de Andalucía.
- 2 de mayo de 2011: Día siguiente al día del Trabajo

CUARTA

Se establece como "Día de la Educación" para todos los niveles educativos, el día 25 de Febrero de 2011.

QUINTA

Los periodos vacacionales serán los siguientes:

- Desde el 24 de diciembre de 2010 hasta el 7 de enero de 2011, ambos inclusive.
- Desde el 18 de Abril de 2011 hasta el 22 de Abril de 2011, ambos inclusive.

Los Ayuntamientos de cada localidad podrán solicitar a la Delegación Provincial, previa consulta al Consejo Escolar Municipal y a los Consejos Escolares de los centros docentes, hasta 3 días no lectivos, siempre que las fiestas locales del municipio establecidas por la Junta de Andalucía en el Boletín Oficial no coincidan con el periodo lectivo del alumnado. Dicha solicitud ha de realizarse por el Ayuntamiento respectivo antes del 30 de septiembre de 2010.

Asimismo, los Ayuntamientos de cada localidad, previa consulta al Consejo Escolar Municipal podrán solicitar el cambio de fecha del “Día de la educación”

Posteriormente, la Delegación Provincial comunicará a los Ayuntamientos y a los Centros de cada localidad la autorización de los días no lectivos solicitados.

SEXTA

En la elaboración de los horarios se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En el 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial el horario lectivo será de 25 horas semanales. Dicho horario se desarrollará de lunes a viernes ambos inclusive.

- En ningún caso, el horario comenzará antes de las 9 de la mañana.

- En Educación Secundaria Obligatoria, en ningún caso el horario comenzará antes de las 8 de la mañana.

- Durante los periodos comprendidos entre el 10 y el 30 de septiembre de 2010 y entre el 1 y el 22 de junio de 2011, ambos inclusive, los centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, dadas las circunstancias climáticas, podrán desarrollar las clases en sesión única matinal de 9 a 14 horas, con independencia del modelo de jornada escolar autorizado.

- Los colegios de Educación Primaria, autorizados a impartir Primero y Segundo de Educación Secundaria Obligatoria, organizarán el horario lectivo de forma que el alumnado de este nivel educativo reciba el total de horas prevista en la normativa vigente. Para ello, el horario de este alumnado podrá comenzar a las 8 horas de la mañana o prolongarse hasta las 15 horas.

SÉPTIMA

Todos los centros públicos que dispongan del servicio complementario de transporte escolar deberán solicitar a esta Delegación Provincial, previo acuerdo del Consejo Escolar, cualquier modificación del horario de entrada o salida, y ser autorizada antes de hacerla efectiva.

Los servicios de aula matinal y comedor escolar comenzarán su funcionamiento el día 15 de septiembre de 2010 y finalizarán el 22 de junio de 2011; las actividades extraescolares comenzarán el 1 de octubre de 2010 y finalizarán el 31 de mayo de 2011. Si en algún centro no se puede iniciar el funcionamiento de alguno de los servicios autorizados, la Dirección del mismo, siguiendo las Instrucciones que regulan el Plan de apertura para el curso 2010-11, solicitará la oportuna autorización antes del 5 de septiembre.

OCTAVA

Cualquier modificación horaria de la jornada escolar, sólo puede solicitarse, con antelación suficiente y por causas justificadas, a propuesta del Consejo Escolar del centro y ha de ser previamente autorizada, antes de hacerla efectiva, por la Delegada Provincial, previo informe del Servicio de Inspección. En los demás aspectos no contemplados en las presentes instrucciones se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

No se autorizará ninguna modificación del calendario escolar que suponga anticipar el comienzo de curso o retrasar su finalización a las fechas establecidas en la normativa vigente

Tampoco se autorizarán modificaciones de la jornada escolar lectiva del último día de cada trimestre, independientemente de que los centros puedan flexibilizar el horario normal de clases con la organización de actividades complementarias debidamente planificadas y recogidas en el P.A.C.

NOVENA

Los Directores y Directoras de los Centros arbitrarán las medidas necesarias para que esta Resolución sea conocida por todos los sectores de la comunidad educativa; el calendario escolar provincial deberá estar expuesto permanentemente y de forma visible para los interesados en cada centro docente y se entregará copia del mismo a los miembros del Consejo Escolar, representantes de AMPAS y Asociaciones de alumnos y alumnas.

DÉCIMA

El Servicio de Inspección Educativa de esta Delegación velará por el cumplimiento de estas instrucciones. En la primera quincena del mes de mayo los Centros remitirán al Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial el calendario concreto de finalización del curso, para su supervisión.

Cádiz, a 31 de Mayo de 2010

LA DELEGADA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Fdo/ BLANCA ALCÁNTARA REVISO

Calendario Escolar Provincial 2010/11

DÍAS LECTIVOS en Infantil-Primaria: 178. Resto enseñanzas 175

DÍAS LECTIVOS POR MESES: 15 + 20 + 21 + 15 + 16 + 18 + 23 + 16 + 21 + 16 = 181

DÍAS NO LECTIVOS A DETERMINAR POR AYUNTAMIENTOS Y C.E..M.: 3 (incluyendo las posibles Fiestas locales)

SEPTIEMBRE 15 días lectivos						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

OCTUBRE 20 días lectivos						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

NOVIEMBRE 21 días lectivos						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

DICIEMBRE 15 días lectivos						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

ENERO 16 días lectivos						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

FEBRERO 18 días lectivos						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28						

MARZO 23 días lectivos						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

ABRIL 16 días lectivos						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

MAYO 21 días lectivos						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

JUNIO 16 días lectivos						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

Anexo II
ACUERDO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL
SOBRE CALENDARIO ESCOLAR 2010/11

D./Dña. _____, **secretario/a del Consejo Escolar Municipal de** _____,

CERTIFICA:

El Consejo Escolar Municipal de _____ se reúne el día _____ de 2010 para analizar la propuesta de calendario escolar municipal para el curso 2010-2011, presidiendo la sesión D./D^a _____.

El Consejo Escolar Municipal tiene la competencia para fijar otros días vacacionales locales, según establece el Calendario Escolar Provincial para el curso 2010-11.

Resultando que los dos días de fiesta local previstos son los días _____, de los cuales ninguno/uno/dos están comprendidos entre el 10 de septiembre y el 22 de junio.

Considerando el interés mayoritario de la comunidad educativa para participar en determinadas actividades públicas de carácter festivo.

Considerando que en el municipio se cumple el requisito de 178 días lectivos para los centros de educación primaria y segundo ciclo de educación infantil y 175 días lectivos para el resto de niveles educativos tal como especifica, para cada mes, la tabla adjunta a este Acta.

En virtud de la delegación de competencias contemplada en el Calendario Escolar Provincial, el Consejo Escolar Municipal de _____ acuerda:

1. Fijar los siguientes días como vacacionales locales para el curso escolar 2010-11:

Días vacacionales locales

Festivo o festivos locales (en su caso):
Otros días:

El resultado de este acuerdo ha quedado reflejado en el Acta de la sesión extraordinaria aprobada el mismo día.

De todo lo cual doy fe, para su remisión a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y a los centros del municipio a los efectos oportunos.

El Secretario o Secretaria

VºBº

El/La Presidente

Fdo.: _____

Anexo III

Días lectivos por mes

Mes	Días lectivos posibles por cada mes	Acuerdo del Consejo Escolar Municipal Nº de días lectivos
Septiembre	15	
Octubre	20	
Noviembre	21	
Diciembre	15	
Enero	16	
Febrero	18	
Marzo	23	
Abril	16	
Mayo	21	
Junio	16	
Total de días	181	

Anexo IV
PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR DE CENTRO
SOBRE CALENDARIO ESCOLAR 2010/11

(Para centros ubicados en municipios

donde no se halle constituido el Consejo Escolar Municipal)

D./Dña. _____, **secretario/a del Consejo Escolar del** _____,

CERTIFICA:

El Consejo Escolar de _____ se reúne el día _____ de 2010 para analizar la propuesta de calendario escolar para el curso 2010-2011, presidiendo la sesión D./D^a _____.

Resultando que los dos días de fiesta local previstos son los días _____, de los cuales ninguno/uno/dos están comprendidos entre el 10 de septiembre y el 22 de junio.

Considerando el interés mayoritario de la comunidad educativa para participar en determinadas actividades públicas de carácter festivo.

Considerando que en el centro se cumple el requisito de 178 días lectivos para los centros de educación primaria y segundo ciclo de educación infantil y 175 días lectivos para el resto de niveles educativos tal como especifica, para cada mes, la tabla adjunta a este Acta.

El Consejo Escolar acuerda proponer a la Delegación Provincial de Educación:
Proponer los siguientes días como vacacionales locales para el curso escolar 2010-11:

Días vacacionales locales

Festivo o festivos locales (en su caso):
Otros días:

El resultado de este acuerdo ha quedado reflejado en el Acta de la sesión extraordinaria aprobada el mismo día.

El Secretario o Secretaria

VºBº

El/La Presidente

Fdo.: _____

Anexo V

Días lectivos por mes

Mes	Días lectivos posibles por cada mes	Propuesta del Consejo Escolar Nº de días lectivos
Septiembre	15	
Octubre	20	
Noviembre	21	
Diciembre	15	
Enero	16	
Febrero	18	
Marzo	23	
Abril	16	
Mayo	21	
Junio	16	
Total de días	181	